

## ORDENANZA N° 1882/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza pretende brindar un reconocimiento al esfuerzo en conjunto que realiza tanto la familia fueguina ante el desarraigo que deben sufrir nuestros jóvenes a emigrar a estudiar una carrera universitaria fuera de la provincia; destacándose la inversión que el estado realiza desde que el menor ingresa al nivel inicial culminando, quienes tienen las posibilidades de un nivel universitario;

Que el propósito de la presente Ordenanza es dar una salida a la situación que atraviesa una franja importante y creciente de jóvenes que regresan a nuestra ciudad después de ser graduados en distintas carreras Universitarias y con ansias de desarrollarse laboralmente; que sabemos del esfuerzo que realizan los padres o tutores de los jóvenes fueguinos que salen de nuestra ciudad a distintos puntos del país para lograr una profesión, que mas allá de la formación integral del joven es importante la provisión de mano de obra juvenil para ocupar puestos de trabajo genuinos en organismos públicos y/o privados;

que el poder Ejecutivo Municipal debería tener como prioridad el brindar una posibilidad laboral a los estudiantes fueguinos recibidos, siendo un incentivo más para poder lograr personal altamente capacitado e idóneo que puedan aportar al desarrollo de las distintas actividades en el ámbito local;

Que sabemos de algunas dificultades para insertar profesionales en actividades específicas, por ello el ejecutivo tiene la posibilidad de incorporar recurso humano capacitado y calificado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIÓN LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLÉZCASE al Poder Ejecutivo Municipal como prioritario, el ingreso a planta permanente y/o contratados a jóvenes profesionales residentes de la ciudad de Río Grande.

a) Los profesionales que hubieran ingresado como contratados o pasantes universitarios habiéndose graduado en el transcurso de su práctica laboral en la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

b) Aquellos estudiantes que a la fecha de promulgación de la presente, se hubieran desempeñado durante más de un (1) año bajo la modalidad de convenios de Asistencia Técnica o pasantías en el ámbito del municipio local.

c) Es importante la incorporación de estudiantes Fueguinos recibidos y que hayan retornado a nuestra ciudad, quedando facultado el Ejecutivo a poder cubrir por razones de servicios de acuerdo a la demanda necesaria.

Art. 2º) El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para integrar a la planta del Estado Municipal a los trabajadores cuyas

situaciones se detallan en la presente Ordenanza. Siendo necesario la habilitación de un registro de profesionales, a tal efecto.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.  
Aa/OMV